



CONVERSION DEL CAPITAL  
Y VALOR NOMINAL DE LAS  
ACCIONES DE SUCRES A  
DOLARES, FIJACION DEL  
CAPITAL AUTORIZADO,  
AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA SERVICIOS  
M E C A N I Z A D O S  
AGROINDUSTRIALES MALCA  
S.A.....

C U A N T I A S : FIJACION CAPITAL AUTORIZADO:  
US\$1600.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:  
USD\$600.-----

13/07/2001

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de julio del dos mil uno, ante mí, abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece: la compañía SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A., representada, por el señor ANTONIO MALCA BEL, quien declara ser peruano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de

identificación de comparecer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO** : Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una de **CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA : INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública : el señor **ANTONIO MALCA BEL**, por los derechos que representa de la compañía **SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.**, en su calidad de Gerente, como lo demuestra con la nota de nombramiento que se agrega a esta escritura, el mismo que comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el día ocho de junio del presente año.---

**SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** (a ) La compañía de **SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.**, fue constituida por Escritura Pública otorgada

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

-2-

000002



ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado

Germán Castillo Suárez, el treinta y uno de mayo de mil

novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil

de Guayaquil, el cinco de febrero de mil novecientos setenta y

ocho, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, b)

Mediante escritura pública autorizada por el doctor Manuel

Medina Castro, Notario Sexto del cantón Guayaquil, a la época,

el doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el

veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la

compañía **SERVICIOS MECANIZADOS**

**AGROINDUSTRIALES MALCA S. A.**, aumentó su capital

a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES; y, c) La

Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía

**SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES**

**MALCA S.A.**, en sesión celebrada el ocho de junio del dos

mil uno, resolvió: debido a la Ley de Transformación

Económica efectuar la conversión del capital y del valor

nominal de las acciones de sucres en dólares; se autorizó para

que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos

títulos de acciones de acuerdo al nuevo cuadro distributivo;

fijo el capital autorizado de la compañía en la suma de UN

MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA; aumentó el capital suscrito de la compañía a la

suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA; ampliación del objeto social y,

reformó el estatuto social en los términos del Acta de

Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se

agregará al final de esta escritura como parte integrante de esta escritura.-----

**TERCERA : CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A**

**DOLARES.-** Por la presente escritura, Yo, ANTONIO MALCA BEL, por los derechos que represento de la compañía **SERVICIOS MECANIZADOS**

**AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.,** declaro

expresamente que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida en esta ciudad de Guayaquil, el ocho de junio del dos mil uno, decidió: Efectuar la conversión del capital y valor nominal de las acciones de sucres a dólares, esto es de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y se autorizó para que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos títulos de acciones de acuerdo al nuevo cuadro distributivo.-----

**CUARTA : FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO**

**Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** En la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el ocho de junio del dos mil uno, se decidió: Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de UN MIL SESCIENTOS DOLARES

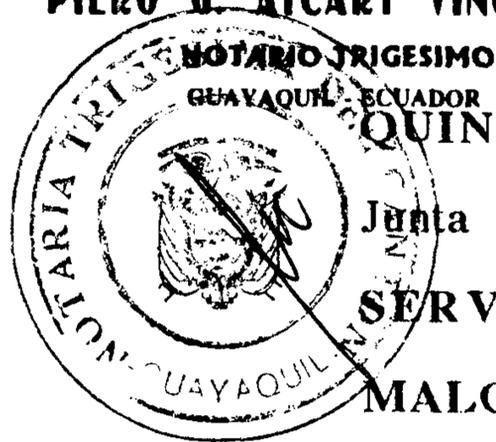
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, aumentar el capital suscrito a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar cada una, que han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento por los accionistas suscriptores.-----

\$ 600  
15.000  
\$ 200

7

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**



-3-

100003

**QUINTA : AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.-** La

Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía

**SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES**

**MALCA S.A.**, procedió a autorizar que se amplie el objeto

social, conforme al texto que se encuentra en el Acta de la

Junta celebrada el ocho de junio del dos mil uno, la misma

que se adjunta como habilitante.-----

**SEXTA : REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

Como consecuencia de la fijación del capital autorizado y

aumento del capital suscrito efectuado en atención a lo resuelto

en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de

la compañía **SERVICIOS MECANIZADOS**

**AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.**, celebrada el día ocho

de junio del dos mil uno, por medio de la presente escritura

se reforma el ARTICULO (QUINTO) del Estatuto Social, cuyo

texto será: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de

la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Suscrito

es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y

nominativas de cuatro centavos de dólar cada una."-----

**SEPTIMA: AUTORIZACION DE GESTIONES.-** Como

consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas

del día ocho de junio del dos mil uno, ya mencionada, el

señor ANTONIO MALCA BEL, en su calidad de Gerente de

la compañía **SERVICIOS MECANIZADOS**

**AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.**, queda autorizado

para realizar todas las gestiones dirigidas a la legalización de

la presente escritura; y de manera especial para que solicite a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-----

**OCTAVA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Yo, ANTONIO MALCA BEL, en mi calidad de Gerente, de la compañía **SERVICIOS MECANIZADOS**

**AGROINDUSTRIALES MALCA S.A., DECLARO BAJO JURAMENTO :** Que el Aumento de Capital, objeto de esta escritura, se encuentra correctamente integrado, ha sido suscrito en su totalidad, pagado en un ciento por ciento y los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.-----

Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, de manera especial el nombramiento del representante legal y la copia del acta de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha ocho de junio del dos mil uno.- Firmado: **ABOGADO XAVIER CARVAJAL DIAZ.-** Registro número: diez mil trescientos treinta y uno.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por la compañía **SERVICIOS MECANIZADOS**



4  
I

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S. A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 8 DE JUNIO

DEL 2001.- En la ciudad de Guayaquil, a las 9 horas del día 8 de junio del 2001, en el local social de la compañía, ubicado en el kilómetro 10.5 de la

Vía a la Costa, planta baja, se encuentran los accionistas de la compañía SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S. A.,

señores: ANTONIO MALCA BEL, propietario de 4.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; OLGA DEL PILAR NEYRA,

propietaria de 994 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; ROSA OLGA NEIRA BRIONES, propietaria de 2 acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; CARLOS DAVID ROMAN NEYRA, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas de

un mil sucres cada una; y CRISTIAN ROMAN NEYRA, propietaria de 2 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. En la

presente sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A., se encuentra reunido la totalidad del capital social de la

compañía, íntegramente pagado que es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en 5000 acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres cada una. Además se deja constancia que se encuentran presentes los señores FANNY ANDREA MALCA NEYRA y FRANCISCO ANTONIO MALCA NEYRA.- Preside la sesión su titular la

Presidenta Sra. OLGA DEL PILAR NEYRA y actúa de Secretario el Gerente ANTONIO MALCA BEL, el cual procede a efectuar el correspondiente registro de accionistas presentes en esta sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y con la de la Presidenta de la Junta, dejando expresa constancia que el quorum se completó minutos antes de las

nueve horas.- La Presidenta dispone que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, lo cual se hace a continuación: ORDEN DEL DIA.- PUNTO UNO.- CONVERSION DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLAR; PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA, SU SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO; PUNTO TRES.- FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPANIA; Y, PUNTO CUATRO.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de

① 4.000  
② 994  
③ 2  
④ 2  
⑤ 2

1

Compañías; y, también por unanimidad aceptan tratar sobre el punto que forma parte del Orden del Día, pues se encuentran lo suficientemente informados para hacerlo. La Presidenta declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía y pasa a tratar los Puntos del Orden del Día.- PUNTO UNO.- De conformidad con la Ley de Transformación Económica que rige actualmente en el país, nuestra moneda cambió del sucre a dólar, por lo que es necesario hacer la conversión del valor de las acciones de sucres a dólar, por lo que cada valor de las acciones sería de cuatro centavos de dólar. La Junta General Extraordinaria de Socios, acepta por unanimidad dicha conversión y resuelve que se anule los títulos de acciones anteriores y se emitan los nuevos títulos de acciones.- PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO.- La Presidenta manifiesta que como se debe cumplir con lo dispuesto por la Intendencia de Compañías de aumentar el capital de las compañías anónimas a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el aumento sería por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad acepta aumentar el capital suscrito de la compañía.- Los accionistas manifiestan por unanimidad que renuncian a su derecho de preferencia.- El Presidente manifiesta a la Junta que la presencia de los señores FANNY ANDREA MALCA NEYRA x FRANCISCO ANTONIO MALCA NEYRA, es porque ellos han manifestado su deseo de ser accionistas de la compañía.- Pide la palabra la señorita FANNY ANDREA MALCA NEYRA y manifiesta que ella y su hermano FRANCISCO ANTONIO MALCA NEYRA, desean suscribir las acciones que son necesarias para aumentar el capital, de la siguiente manera: FANNY ANDREA MALCA NEYRA, suscribirá 7.500 acciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y las pagará en numerario, en un 100%, es decir entregará a la caja de la compañía la suma de TRESIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. FRANCISCO ANTONIO MALCA NEYRA, suscribirá 7.500 acciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y las pagará en numerario, en un 100%, es decir entregará a la caja de la compañía la suma de TRESIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Junta General por unanimidad de votos acepta a los nuevos accionistas, declara íntegramente suscrito y pagado el aumento de capital antes



cordado y además, que la nacionalidad de los accionistas suscriptores es ecuatoriana y deja constancia que el capital de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$0.04
ANTONIO MALCA BEL	4.000	USD\$160.00
OLGA DEL PILAR NEIRA	994	39.76
ROSA OLGA NEIRA BRIONES	2	0.08
CARLOS DAVID ROMAN NEYRA	2	0.08
CRISTIAN ROMAN NEYRA	2	0.08
FANNY A. MALCA NEYRA	7.500	300.00
FRANCISCO A. MALCA NEYRA	7.500	300.00
TOTAL:	20.000	USD\$ 800.00

**PUNTO TRES.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA.-** La Presidenta de la compañía manifiesta que para un mejor desenvolvimiento de la compañía esta debería tener CAPITAL AUTORIZADO, el mismo que conforme a lo dispuesto en la ley es el doble del CAPITAL SUSCRITO.- La Junta delibera y decide por unanimidad FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

**PUNTO CUATRO.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Presidenta de la compañía manifiesta a la junta que es además necesario para las funciones que está ejerciendo la compañía reformar el Objeto Social, el mismo que pone a consideración de la Junta para su aprobación "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse : a) A la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, autopistas, caminos vecinales, pasos a desnivel, puentes, aeropuestos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. b) A la importación de los materiales químicos para la construcción de las vías, calles, puentes y vivienda; c) A la importación de maquinarias sean livianas o pesadas; inclusive importar las herramientas e implementos para la construcción; d) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionados directamente con bienes inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,

I

residenciales, condominios e industriales, inclusive de propiedad horizontal; la Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada y/o repuestos, motores, piezas y partes para la construcción; Prestar servicios de asesoría financiera tributaria, contable, bancaria, económica, técnica, administrativa, jurídica e inmobiliaria; e) La compra y venta de tuberías, válvulas, planchas de acero, vigas empaques accesorios para vapor y todo lo relacionado a la ferretería en general; f) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, comercialización y/o representación de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas: equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, material de curación equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipos especiales contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piola; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De toda clase de equipos de computación, así como sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, así como de los medios para la conservación de información, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; ONCE) De productos lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De artículos deportivos; QUINCE) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos

I



industriales de la rama metal mecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De motores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación agrícola, avícola u pecuaria; VEINTIUNO) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTIDOS) De productos dietéticos, agrícolas industriales en la rama alimenticia metal mecánica, textil y agro industrial; VEINTITRES) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICUATRO) De productos de cuero, artesanías y de instrumentos de música; f) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; g) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; h) a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; i) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; j) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; k) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; l) Podrá también llevar a cabo la fabricación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que le componen; ll) Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; m) Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y

I

acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; n) La Compañía también se dedicará a la elaboración, compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de toda clase de programas para computadoras; o) Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; p) También se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; q) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; r) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; s) Igualmente se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases; t) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; u) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; v) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; w) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; y, x) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el sujo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social." Además manifiesta el

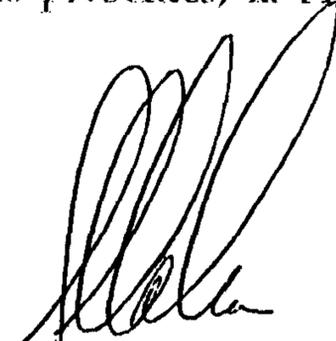


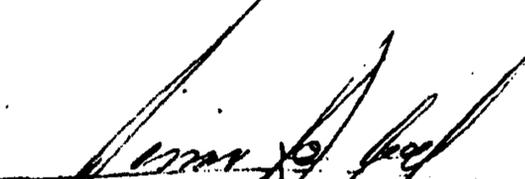
000007 I

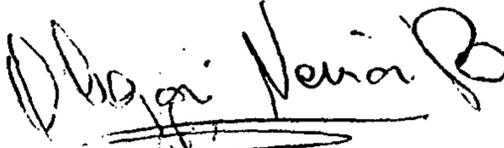
que en virtud de la Fijación del Capital Autorizado y el aumento del Capital acordado, se reforme el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, el cual dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una". La junta por unanimidad aprueba dicha reforma del estatuto social.

Luego de haber tratado todos los puntos del orden del día, la Junta por unanimidad autoriza al Gerente de la compañía para que otorgue la Escritura de Conversión, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social y realice las gestiones necesarias para legalizar dichos actos.

No habiendo más asuntos de que tratar la Presidenta, concede un receso para la redacción del acta de esta Junta, hecho lo cual reinstala la sesión con la concurrencia de los accionistas nombrados inicialmente y dispone que se dé lectura al acta, lo que cumple el Secretario, y puesta a consideración de los accionistas, es aprobada sin modificaciones.- Siendo las 10 horas la Presidenta declara concluido el acto y clausura la sesión, y para constancia y en cumplimiento del mandato legal suscriben la presente acta los accionistas presentes, la Presidenta y el Secretario que certifica.

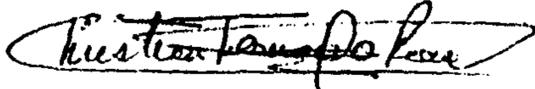
  
ANTONIO MALCA BEL  
ACCIONISTA

  
OLGA DEL PILAR NEYRA  
ACCIONISTA

  
ROSA OLGA NEIRA BRIONES  
ACCIONISTA



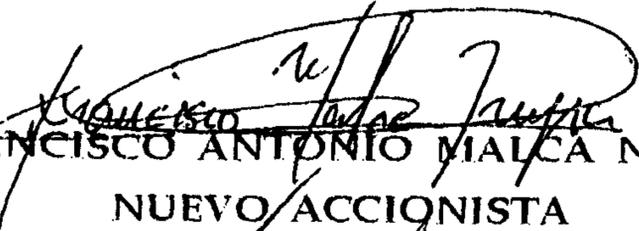
CARLOS DAVID ROMAN NEYRA  
ACCIONISTA



CRISTIAN ROMAN NEYRA  
ACCIONISTA



FANNY ANDREA MALCA NEYRA  
NUEVA ACCIONISTA



FRANCISCO ANTONIO MALCA NEYRA  
NUEVO ACCIONISTA



OLGA DEL PILAR NEYRA  
PRESIDENTA DE LA SESION



ANTONIO MALCA BEL  
GERENTE-SECRETARIO DE LA SESION

CERTIFICO: QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL.-  
GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DEL 2.001.-



ANTONIO MALCA BEL  
GERENTE-SECRETARIO DE LA SESIÓN



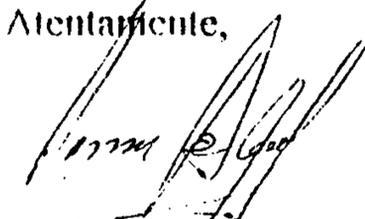
Guayaquil, Junio 11 del 2.001

De mis consideraciones:

Cumplo con el deber de informarle a usted que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE** de la compañía, por un plazo de cinco años de duración, con las atribuciones y deberes que le concede el contrato de sociedad debiendo por tal motivo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía **SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo Suarez, el día 31 de Mayo de 1.978, y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el día 5 de Febrero de 1979.

Atentamente,

  
Olga del Pilar Neyra  
Secretario Ad-Hoc

Guayaquil, Junio 11 del 2.001.

Acepto el nombramiento que antecede,

  
ANTONIO MALCA BEL

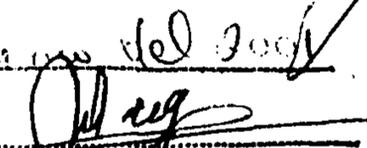
En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente ✓

Folio(s) 69399 ✓ Registro Mercantil No,

16071 ✓ Repertorio No. 21726

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 26 de Junio del 2001

  
DRA. NORMA PLAZI DE A. VILA  
Registradora Mercantil del

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

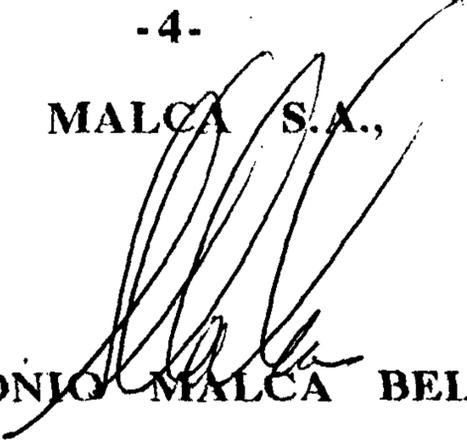
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

-4-

2000.9



**AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.,**

  
**ANTONIO MALCA BEL**  
**GERENTE**

C.I. 090856504-7

R.U.C. 0990374201001

ESTA ES LA ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA  
DE CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR  
NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A  
DOLARES, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO,  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS  
MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE  
CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE  
JULIO DEL DOS MIL UNO.



  
**Ab. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Fiento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES. FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA **SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.** celebrada ante mi. el trece de Julio del dos mil uno. he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 01-G-IJ-0008219 del Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el seis de Septiembre del dos mil uno.- Guayaquil. once de Septiembre del dos mil uno



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

100010

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número  
01-5-11-0008219, dictada el 6 de Septiembre del 2001 por  
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda  
inscrita la escritura, que contiene CONVERSION, CAPITAL  
AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, y  
REFORMA DEL ESTATUTO  
de la Compañía SERVICIOS MECANIZADOS AERONAUTI-  
CAS MALCA S.A. de fijas 24.845  
94862 número 3564 del registro INDUSTRIAL y anotada  
bajo el número 320531 del Departamento - 2- CERTIFICO: Que  
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, 13 de Septiembre del 2001.

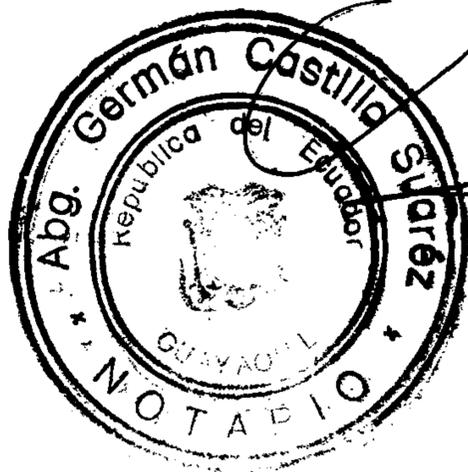
*Z. Cedeno*  
**AB. ZOLA CEDENO CELLAN**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
ENCARGADA  
CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** En esta fecha se efectuó (aron) DOS anotación(es) del contenido  
de esta ESCRITURA al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)  
Guayaquil 13 de Septiembre del 2001.

*Z. Cedeno*  
**AB. ZOLA CEDENO CELLAN**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
ENCARGADA  
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, de la Resolución N° 01-G-IJ-0008219, expedida el seis de Septiembre del dos mil uno, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la - Conversión del Capital, el Capital Autorizado, el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la Compañía SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A., que contiene la presente copia.- Guayaquil, diecinueve de Octubre - del dos mil uno,- EL NOTARIO.-



*Germán Castilla Suárez*  
Ab. Germán Castilla Suárez  
NOTARIO LEG. (C) (R)  
GUAYAQUIL